

QESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPANIA

En la ciudad de Otavalo, hoy
día viernes siete de Septiembre
del dos mil doce, ante mí Abogado

JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA,

Notario Primero del Cantón
Otavalo, comparecen los señores

MARCO RAMIRO ANDRADE FLORES
(casado); LUIS ALFREDO ANDRANGO

PERUGACHI; (casado), GUIDO EFERN

BETANCOURT VACA, (casado);

PATRICIA VICTORIA BUENDIA

ARELLANO (viuda); GALO PATRICIO

ENRIQUEZ REA, (divorciado);

BLANCA ELIZABETH EZPINOZA

NAVARRETE, (soltera); LUIS

GERMANCIO FLORES MORALES,

(casado); MARIA DEL CARMEN

INAPANTA CEVILLANO, (casada);

LUIS VICENTE JARAMILLO MALDONADO,

(soltero); VICENTE GERMAN

JARAMILLO PASTOR, (soltero);

DIEGO FERNANDO MACIAS CONEJO,

(casado); GLORIA MARIANA MARTINEZ

FAZ, (casada); RODRIGO ALEJANDRO MARTINEZ FAZ, (casado); LUIS

KLEVER PERUGACHI ANRANGO, (casado); CRISTIAN RIGOBERTO REA

MARTINEZ, (soltero); GLORIA MARIA RIVERA GONZALEZ; (casada);

ANGEL RIBOGERTO RUIZ GUEVARA, (soltero); GALO FABIAN VEGA

VALLEJO, (casado); GUIDO CELSON VINUEZA RUIZ, (casado) de

QUE OTORGAN:

MARCO RAMIRO ANDRADE

FLORES Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPANIA DE TRANSPORTE

PESADO TRANSARANCE

COMPANIA ANONIMA.



ESCRITURA No. 5545

nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, de profesión Licenciado, ocupación Bachiller, Choferes Profesionales, Queháceres domésticos, Jornalero, Empleados Particulares Estudiantes, Bachiller, Maestra en Belleza, Negociante, con domicilio en esta ciudad de Otavalo; legalmente capaces y por sus propios derechos a quienes, de conocerles doy fe; y piden que eleve a escritura pública, la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: 1.- Andrade Flores Marco Ramiro, casado; 2.- Anrango Perugachi Luis Alfredo, casado, 3.- Betancourt Vaca Guido Efrén, casado, 4.- Buendía Arellano Patricia Victoria, viuda, 5.- Enriquez Rea Galo Patricio, divorciado; 6.- Espinoza Navarrete Blanca Elizabeth, soltera; 7.- Flores Morales Luis Germánico, casado, 8.- Inapanta Cevillano María del Carmen, casado, 9.- Jaramillo Maldonado Luis Vicente, soltero, 10.- Jaramillo Pástor Vicente Germán, soltero, 11.- Macías Conejo Diego Fernando, casado, 12.- Martínez Faz Gloria Mariana, casado, 13.- Martínez Faz Rodrigo Alejandro, casado, 14.- Perugachi Anrango Luis Klever, casado, 15.- Rea Martínez Christian Rigoberto, soltero, 16.- Rivera González Gloria María, casado, 17.- Ruiz Guevara Angel Rigoberto, soltero, 18.- Vega Vallejo Galo Fabián, casado; y, 19.- Vinueza Ruiz Guido Celso, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer

0600002

obligaciones, domiciliados en la ciudad de Otavalo.- S E G U N
D A: CONSTITUCION DE ..TRANSARANCE C.A... y Estatutos Sociales.-

Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE,**

DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará TRANSARANCE

C.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura,



del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitidan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitido por la Ley, relacionados con el objeto social. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de \$ 1.000,00, dividido en 50 acciones

ordinarias y nominativas de \$ 20.00 cada una numeradas del 01 al 50. inclusive. serie ..A... **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta

0600003

General con el quorum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO**

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO NOVENO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**

INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tienen

para resolver todos los asuntos relativos a los negocios de la Compañía y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas

Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las

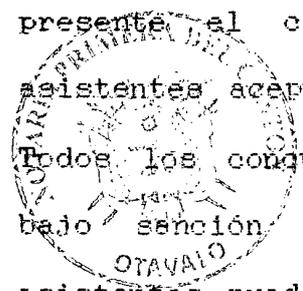
Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda

000004

convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** Corresponde: a). Al Presidente dirigir La Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. c). El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el



artículo 238 de la Ley de Compañías; d). En cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas:

- a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos;
- ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá tres directores principales y sus respectivos suplentes, quienes podran ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El

0000005

directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habra quorum si concurren dos de sus directores. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales. e) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su retribución; f) Dictar los reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la

compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; 1) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía. **Corresponde al Presidente:** a).- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de del Directorio; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la

0000008

Compañía y fijar sus remuneraciones: g) Controlar bajo su personal / responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un periodo de un año. tendrán derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA.**- La representación de la Compañía, tanto judicial, como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **T E R C E**

R.A: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NO.
	SUSCRITO	PAGADO	DE
	NUMERARIO		ACC
Andrade Flores Marco Remiro /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 12
Anrango Perugachi Luis Alfredo /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 14
Betancourt Vaca Guido Efrén /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 15
Buendía Arellano Patricia Victoria /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 16
Enriquez Rea Galo Patricio /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 17
Espinoza Navarrete Blanca Elizabeth /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 18
Flores Morales Luis Germánico /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 19
Inspanta Cevillano María del Carmen /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 20
Jaramillo Maldonado Luis Vicente /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 / 21
Jaramillo Pástor Vicente Germán /	\$ 280 /	\$ 280 /	14 / 22
Macías Conejo Diego Fernando /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
Martínez Fez Gloria Mariana /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
Martínez Fez Rodrigo Alejandro /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
Perugachi Anrango Luis Klever /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
Rea Martínez Christian Rigoberto /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
Rivera González Gloria María /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
Ruiz Guevara Angel Rigoberto /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
Vega Vallejo Galo Fabián /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
Vinueza Ruiz Guido Celso /	\$ 40 /	\$ 40 /	2 /
TOTAL	\$ 1.000 /	\$ 1.000 /	50 /

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- C U

A R T A: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr. William Méndez Valencia, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. Q U I N T A.- DISPOSICIONES DE TRANSITO. a) Los

Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previa informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir ademas normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberan en forma previa cumplirlas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. - Firma)

..Ilegible... Dr. William Méndez Valencia Abogado Matricula
17-1995-43 F.A.- Hasta aqui la minuta que queda elevada a

escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-


f) Marco Ramiro Andrade Flores 1/

C.C. 100070070-6


f) Luis Alfredo Anrango Perugachi 2/

C.C. 100202730-6


f) Guido Efrén Betancourt Vaca 3/

C.C. 100172030-7


f) Patricia Victoria Buendía Arellano 4/

C.C. 100212308-9


f) Galo Patricio Enriquez Rea 5/

C.C. 100283349-7


f) Blanca Elizabeth Espinoza Navarrete 6/

C.C. 100305243-6

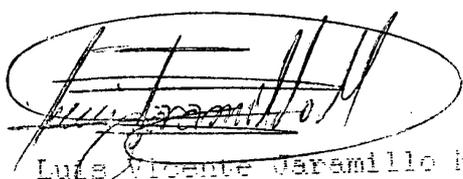

f) Luis Germánico Flores Morales 7/

C.C. 100305420-0

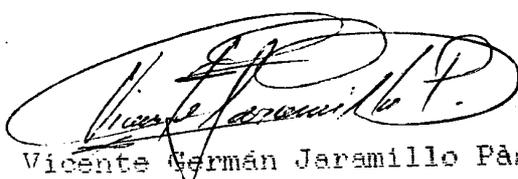

f) María del Carmen Inapanta Cevillano 8/

C.C. 100258687-1

0000008

f)  Luis Vicente Jaramillo Maldonado 9 /

C.C. 171716604-3

f)  Vicente Germán Jaramillo Pastor 10 /

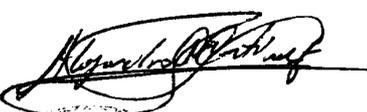
C.C. 100109106-3

f)  Diego Fernando Macías Conedo 11 /

C.C. 100291056-8

f)  Gloria Mariana Martínez Faz 12 /

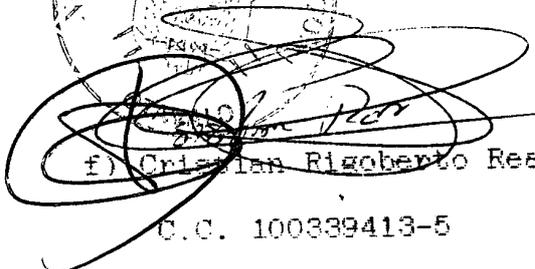
C.C. 100129621-7

f)  Rodrigo Alejandro Martínez Faz 13 /

C.C. 100144032-8

f)  Luis Klever Perugachí Anrango 14 /

C.C. 100255926-6

f)  Cristian Rigoberto Rea Martínez 15 /

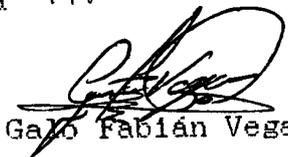
C.C. 100339413-5

f)  Gloria María Rivera González 16 /

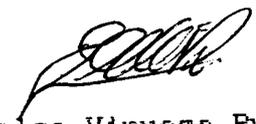
C.C. 100236092-1

f)  Angel Rigoberto Ruiz Guevara 17 /

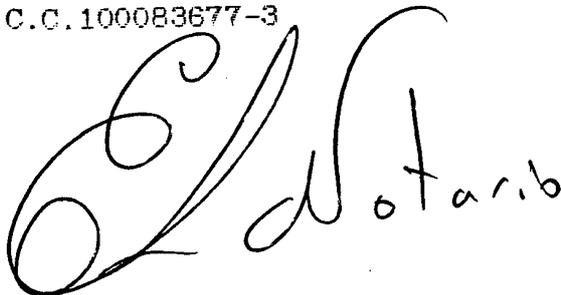
C.C. 100265245-9

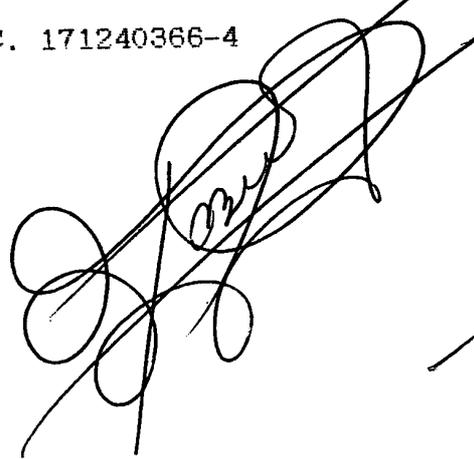
f)  Gary Fabián Vega Vallejo 18 /

C.C. 171240366-4

f)  Guido Celso Vinuesa Ruiz 19 /

C.C. 100083677-3

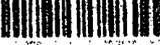
 Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION



IDENTIFICACION
 NOMBRE Y APELLIDOS
 FLORES RAMIRO
 MARCA DE LA CANTON
 OTAVALO
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO
 APELLIDO DEL PADRE
 FLORES
 APELLIDO DE LA MADRE
 RAMIRO



INSTRUCION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
 FLORES RAMIRO
 MARCA DE LA CANTON
 OTAVALO
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO
 APELLIDO DEL PADRE
 FLORES
 APELLIDO DE LA MADRE
 RAMIRO



Adriana Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

815-0001
 NUMERO

1000700708
 CEDULA

OTAVALO FLORES MARCO RAMIRO

BARBURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 SAN LUIS PARROQUIA ZONA

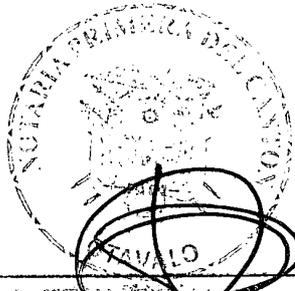
que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavalo a, 07 de SET. de 2012



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO
 ESTABLECIMIENTO DE FECHA Y CONTINUA 7-MAY-2011
 10012730-4 272-0002
ANRANGO PERUGACHI LOIS ALFREDO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA
 E. EMERGENCIA
 DUPLICADO USD. 3
 DELEGACION PROVINCIAL DE INGENIERIA . 00043
 25/05/2011 7 26/10/2011 10:41:09



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



100202730-4
 CEDULA
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANRANGO PERUGACHI LOIS ALFREDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
OTAVALO
BARBOSA DE QUINTECIMA
1973-01-30
 NOMBRE DE LA MATRIZ
ESTADIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA CONSUELO
 ALMERA ESTEVEZ



Lois Alfredo

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **BACH. CC SOCIALES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANRANGO JUAN JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PERUGACHI JIANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
OTAVALO
2011-10-26
 FECHA DE EXPIRACION
2021-10-26

CERTIFICO: y doy fe que la copia fotostática que
 antecede, es fiel de la original que se me presen-
 ta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte inte-
 resada en

Otavalo a, 07. SET. 2012



Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **100172030-7**

BETANCOURT VACA GUSDO ESPIN
IMBABURA/COTACACHI / GARCÍA WORNOS / LLURINAO
27 DICIEMBRE 1965

ESTADO: **001-1 0000 0000 M**
IMBABURA / COTACACHI
GARCÍA WORNOS / LLURINAO 1966



[Signature]

3 /

ELVA MARTINA RECALTEL MALVARRETE
CHOFER PROFESIONAL

CARRERA
ESPECIALIDAD
CARRERA BETANCOURT
CARRERA VACA
OTAVALO 30/08/2012

DUP 0049503



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

[Signature]

001-0000
NÚMERO

1001720007
CEDULA

BETANCOURT VACA GUSDO ESPIN

IMBABURA / COTACACHI
GARCÍA WORNOS / LLURINAO

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

OTAVALO a, 07 SET 2012



[Signature]

Ab. J. Fabián Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIVIL

CIVILIDAD 100212308-9

BUENDIA ARELLANO PATRICIA VICTORIA

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

10 SEPTIEMBRE 1972

007- 0141 00943 F

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1972

Patricia Buendia



20000010

10

ECUATORIANA*****

E233313222

ANRANGO PEREZ LUIS ALBERTO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS ULPIANO BUENDIA SUAREZ

MARIA MERCEDES ARELLANO M

OTAVALO 16/09/2011

16/09/2023

REN 4157667



Patricia Buendia

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

244-0004 NÚMERO

1002123089 CÉDULA

BUENDIA ARELLANO PATRICIA VICTORIA

IMBABURA OTAVALO

PROVINCIA CANTÓN

JORDAN JORDAN

PARROQUIA ZONA

Patricia Buendia

LA PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTÓN OTAVALO

[Handwritten signature]

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

07 SE. 2012

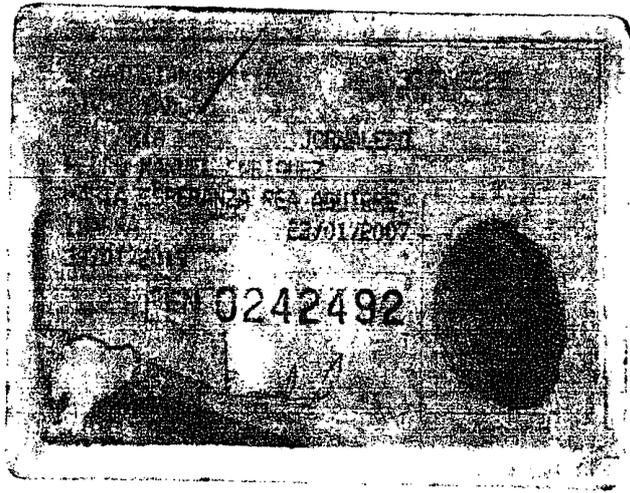
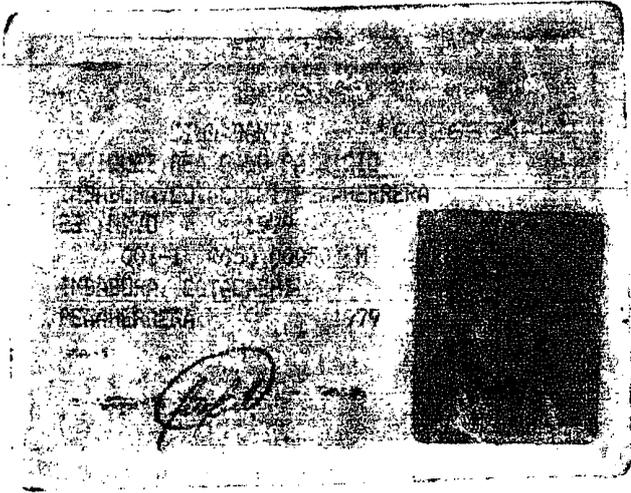
Otavalo a

[Handwritten signature]

Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca

NOTARIO PRIMERO

CANTON OTAVALO



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

386-0007
NÚMERO

1002833497
CÉDULA

ENRIQUEZ REA GALO PATRICIO

IMBABURA
PROVINCIA
SAN LUIS
PARROQUIA

[Handwritten signature]

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavaló a, **07 SET.** 2011



[Handwritten signature]
Ab. J. Fabián Simbajón Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

2

CIUDADANIA 100305243-6
ESPINOZA NAVARRETE BLANCA ELIZABETH
INBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO
04 MARZO 1982
001-1 0014 00014 F
INBABURA/ COTACACHI
VACAS GALINDO 1982



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
ANGEL ESPINOZA
OLBRIA NAVARRETE
18/10/2006
12/10/2006

0228085



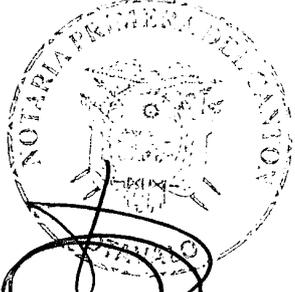
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0012 NÚMERO
1003052436 CÉDULA

ESPINOZA NAVARRETE BLANCA
ELIZABETH
INBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
JORDAN PARROQUIA

[Handwritten signature]
EJ. PRESIDENTE DE LA JUSTA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavaló a, 17 de SET. 2012



[Handwritten signature]
Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA 100305420-0
 FLORES MORALES LUIS GERMANICO
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 12 SEPTIEMBRE 1982
 003-0022 00828 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1982

ECUATORIANA
 CASADO KARLA ELIZABETH MONTEROS MOREN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ERHEL FLORES
 ROSARIO MORALES
 OTAVALO 26/08/2005
 26/08/2017
 RENO 0168667

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 235-0008 NÚMERO
 1003054200 CÉDULA
 FLORES MORALES LUIS GERMANICO
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 SAN LUIS ZONA
 PARROQUIA
 (1) PRESIDENTE (2) DE LA JUNTA

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en
 Otavalo a, 07 SET. 2012



[Handwritten signature]
 Ab. J. Fabián Sandoval Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO

CITADANO: 1002588871
 INAPANTA MARIA DEL CARMEN
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 20 FEBRERO 1977
 002- 0154 00274 P
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1977

Inapanta C



8/

EDUCACION: ~~UNIVERSITARIA~~
 CASADO: RENEZ DEVALLOS SEGUNDO D
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JESUS MIGUEL INAPANTA
 ELVIA LUCIA DEVILLANO
 IBAERA 18/01/2006
 18/01/2019

0190555



Inapanta C

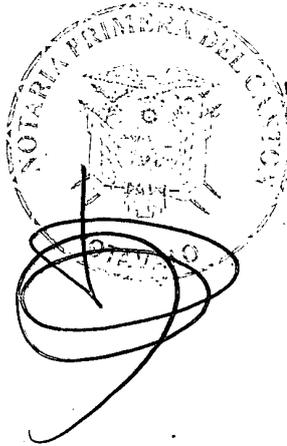
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

394-0015
 NÚMERO

1002588871
 CÉDULA

INAPANTA CEVILLANO MARIA DEL
 CARMEN
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTÓN
 JORDAN JORDAN
 PARROQUIA

(A) PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA



CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

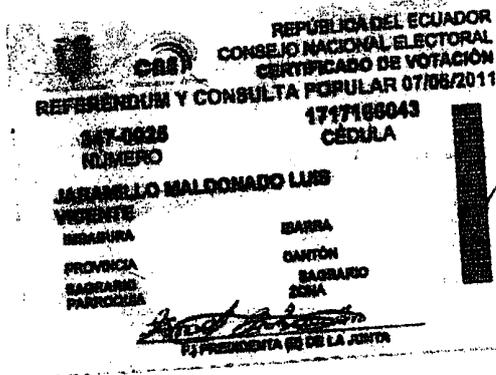
Otavaló a, 07 SET 2012



Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO



9/



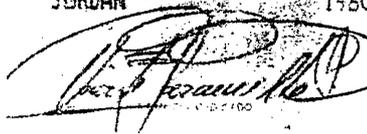
CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavalo a, -----



Ab. J. Fabián Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100109106-3
 JARAMILLO PASTOR VICENTE GERMAN
 INGABURIA/OTAVALO/JORDAN
 14 JULIO 1960
 001-1 0304 00607 M
 INGABURIA/OTAVALO
 JORDAN 1960



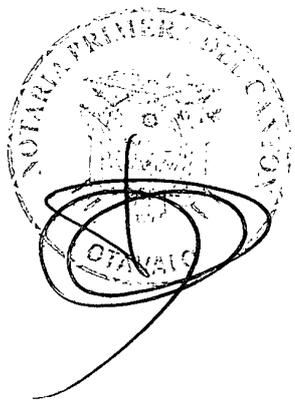

10

ECUATORIANA***** V43441233
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS JARAMILLO
 OFELIA PASTOR
 OTAVALO 25/04/2004
 25/04/2015
 REN 0127211




Vicente German Jaramillo

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
 OTAVALO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

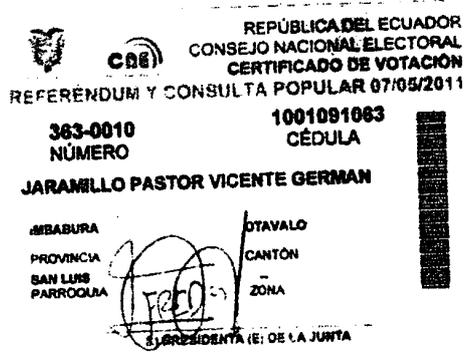
363-0010 NÚMERO
 1001091063 CÉDULA

JARAMILLO PASTOR VICENTE GERMAN

INGABURIA PROVINCIA
 SAN LUIS PARROQUIA

OTAVALO CANTON
 ZONA

PRESENCIA (E) DE LA JURTA



CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavalo a, 07 SET 2012

Roberto Simbana Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA No. **100291056-8**

MACIAS CONEJO DIEGO FERNANDO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

17 MARZO 1985

001-0018-00218-M

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 1985

Diego Conejo
FIRMA DEL CEDULADO



11

EQUATORIANA***** E394912222

CASADO MARIA MERCEDES MORAN ABRANGO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE LIDER MACIAS REYES

LUZ MARTA CONEJO LEHA

01/03/2010

01/03/2010

REN 2427645

Diego Conejo



Diego Conejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0003 NÚMERO 1002910568 CÉDULA

MACIAS CONEJO DIEGO FERNANDO

IMBABURA OTAVALO

PROVINCIA CANTÓN

DR MIGUEL EGASPEGUENE PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavaló a, **07 SET 2012**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. Fabian Simbana Ayabaca

NOTARIO PRIMERO CANTÓN OTAVALO

ECUATORIA/1981-1982 00000000
CASADO LAURO RIGOBERTO REA VELASTERO
PRIMARIA QUEJADER. DOMESTICOS

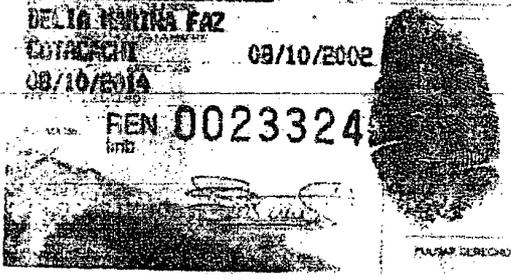
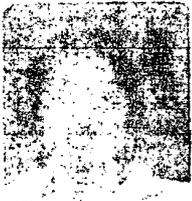
LUIS GERARDO MARTINEZ
DE LA MARTINA FAZ
COTACACHI 09/10/2002
09/10/2012

FEN 0023324

CIUDADANIA 100129621-7

MARTINEZ FAZ GLORIA MARIANA
MARTINEZ FAZ GLORIA MARIANA
08 JUNIO 1961
091-1 0223 0040 F
MARTINEZ FAZ GLORIA MARIANA
JURADO 1961

Gloria Martinez



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060-0002 NÚMERO 1001296217 CÉDULA

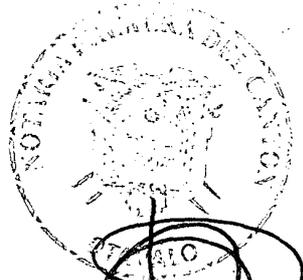
MARTINEZ FAZ GLORIA MARIANA

MISABURA COTACACHI
PROVINCIA CANTÓN
APUELA PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

F. PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA

Gloria Martinez



[Handwritten scribble]

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en
Otavalo a, 07 SET. 2012



[Handwritten signature]

Ab. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

ECUATORIANA***** V4463V444E
 CASADO LASCANO ENCALADA SILVIA E
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS MARTINEZ
 DELIA FAZ
 OTAVALO 12/05/2004
 12/05/2015
 REN 0128021
 int

13/ CIUDADANIA
 MARTINEZ FAZ RODRIGO ALEJANDRO
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 1963
 001-1 0324 00642 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1963

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

302-0018 NÚMERO
 1001440328 CÉDULA
 MARTINEZ FAZ RODRIGO ALEJANDRO

IMBABURA
 PROVINCIA
 JORDAN
 PARROQUIA

OTAVALO
 CANTÓN
 JORDAN

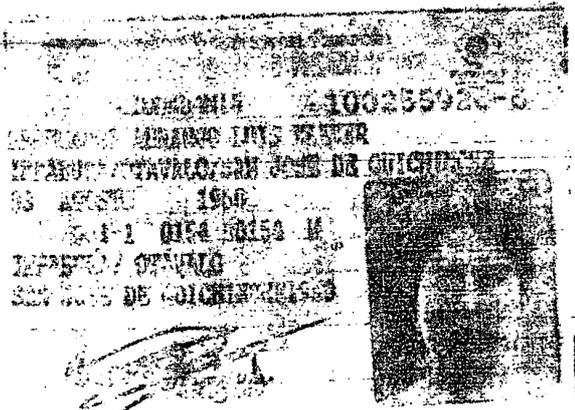
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en
 Otavalo a, 07 SET. 2012

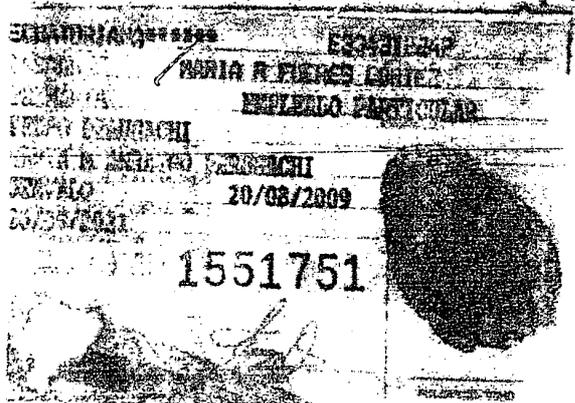


[Handwritten signature]
 Ab. J. Fabian Barba Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO

0000015



141



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0804 NÚMERO
1002589268 CÉDULA

PERUGACHI ANRANGO LUIS KLEVER

ESCRIBANA OTAVALO
PROVINCIA SAN JOSE DE GUACHIPUNZO
PARROQUIA SAN JOSE DE GUACHIPUNZO ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavalo a, 07-SEP-2012



Ab. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

CIDADANIA **100339413-5**
REA MARTINEZ CHRISTIAN RIGOBERTO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
23 MARZO **1985**
0021 00431 M
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN **1985**

15 /

ECUADOR **VICATAMAE**
RECORDARIA **ESTADISTICA**
LIBRO REGISTRO DE
REACTIVACIONES
OTAVALO **11/09/2009**
11/09/2012
REN 1697674

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0025 **1003394135**
NÚMERO **CEDULA**

REA MARTINEZ CHRISTIAN RIGOBERTO

IMBABURA **OTAVALO**
PROVINCIA **CANTÓN**
JORDAN **JORDAN**
PARRISHAL **ZONA**

Handwritten signature

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en



Otavao a, 07 SEP 2012

Handwritten signature of the notary

Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

CIUDADANIA 100236092-1
 RIVERA GONZALEZ GLORIA MARIA
 IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURIMAG
 18 OCTUBRE 1975
 001-T 0124 00124 F
 IMBABURA/ COTACACHI
 GARCIA MORENO /LLURIMAG975



ECUATORIANA ***** V1333V4222
 CASADO AMRANSO PEREZ CESAR MARCELO
 ESPECIAL MAESTRO/A/ BELLEZA
 EDUARDO RIVERA
 SUSANA DEL ROCIO GONZALEZ
 OTAVALO 07/04/2011
 07/04/2023
 REN 3719761



Gloria Maria Rivera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 252-0026 1002360921
 NUMERO CEDULA
 RIVERA GONZALEZ GLORIA MARIA
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 JORDAN JORDAN
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

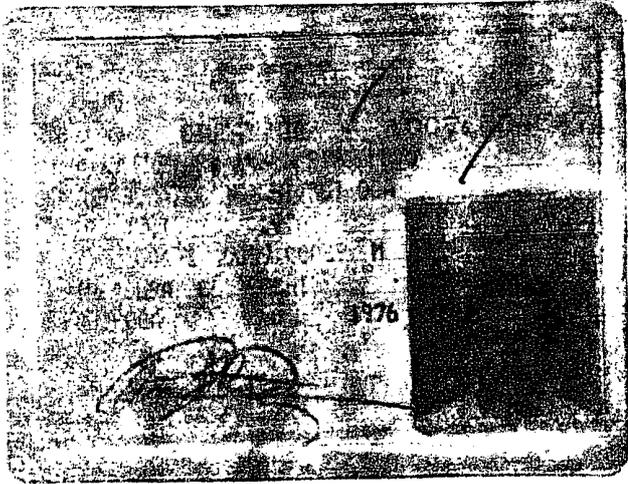


[Handwritten signature]

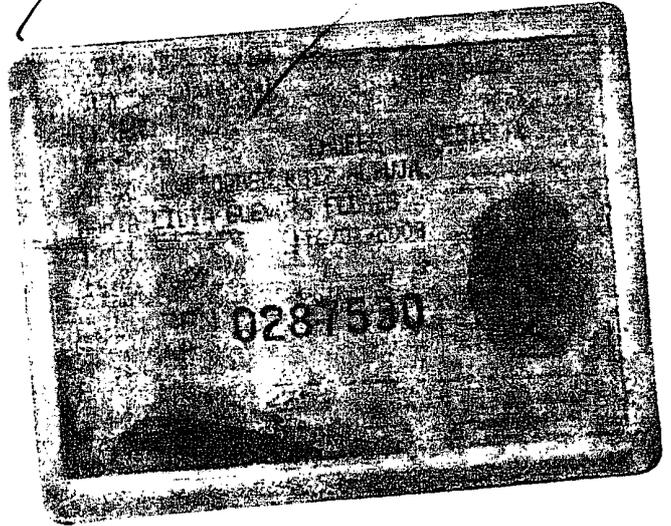
CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que
 antecede, es fiel de la original que se me presen-
 ta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte inte-
 resada en
 Otavalo a, 07. SET. 2012.....




 Ab. Fabian Simbura Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO



17



Angela...

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 100252450
 CÉDULA
 RESIDENTE ANGEL RICOBERTO
 CIUDAD: COTACACHI
 PROVINCIA: CANTON
 PARROQUIA:

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO
 Ab. J. Fabián Simbana Ayabai
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 171240366-4
 VEGA VALLEJO GALO FABIAN
 PECHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 17 MAYO 1973
 001-0159 00159
 PECHINCHA CAYAMBE
 CRUGAHUA 1973

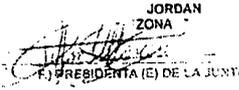


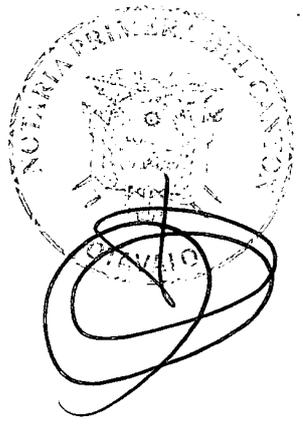
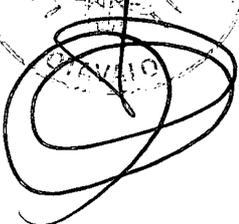

18 /

ECUATORIANA ***** V4003V424E
 CASADO YEPEZ CABASCANGO NIEVES
 SECUNDARIA NEGOCIANTE
 GALO EFRAIN VEGA DNG
 JUANA VALLEJO ACOSTA
 IBARRA 29/04/2004
 29/04/2016
 REN 0103315
 Imb




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05 2011
 228-0030 NÚMERO 1712403664 CÉDULA
 VEGA VALLEJO GALO FABIAN
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTÓN
 JORDAN JORDAN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en
 Otavalo a,



Ab. Fabián Simbaña Ayabac
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO



CIUDADANIA 1000838773-3
 VINUEZA RUIZ GUIDO CELSO
 INBABURA/OTAVALO/JORDAN
 22 ENERO 1954
 001-1 0000 00059 H
 INBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1954

19/

LIDIA REATRIZ FLORES
 EMPLEADO PARTIDARIO
 GEMIANO ANTONIO VILLAZA
 ROSA BEATRIZ RUIZ
 22/03/2006
 22/03/2016
 EN 0197058

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

289-0607 NÚMERO
 1000838773 CÉDULA

VINUEZA RUIZ GUIDO CELSO

INBABURA PROVINCIA
 OTAGACHI CANTÓN

P) PRESIDENTA (EL) DE LA JUNTA

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavaló a,



[Handwritten signature]
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403480
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1001410735 MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSARANCE C. A. ✓

RESULTADO: APROBADO ✓

NÚMERO DE RESERVA: 7403480

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 25/12/2012 10:50:54

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 26/12/2011

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-010-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 18143-AC-ANT-2011 de 28 de diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSARANCE C.A." ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

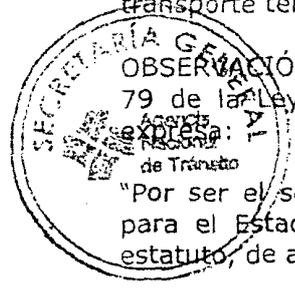
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSARANCE C.A." con domicilio en cantón Otavalo, provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y CINCO (25) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	BYRON MARCELO ALBUJA CHAUZA	100186164-8
2	MARCO RAMIRO ANDRADE FLORES	100070070-6
3	LUIS ALFREDO ANRANGO PERUGACHI	100202730-6
4	GUIDO EFREN BETANCOURT VACA	100172030-7
5	PATRICIA VICTORIA BUENDIA ARELLANO	100212308-9
6	SELSO EFRAIN CASTRO MORALES	100247674-3
7	LEOMAR ANTONIO CEVALLOS MENDOZA	171716518-5
8	GALO PATRICIO ENRIQUEZ REA	100283349-7
9	BLANCA ELIZABETH ESPINOZA NAVARRETE	100305243-6
10	LUIS GERMANICO FLORES MORALES	100305420-0
11	HECTOR GERMANICO FLORES RUIZ	100168566-6
12	MARIA DEL CARMEN INAPANTA CEVILLANO	100258687-1
13	LUIS VICENTE JARAMILLO MALDONADO	171716604-3
14	VICENTE GERMAN JARAMILLO PASTOR	100109106-3
15	JULIO EDUARDO LOPEZ TAPIA	100109640-1
16	DIEGO FERNANDO MACIAS CONEJO	100291056-8
17	GLORIA MARIANA MARTINEZ FAZ	100129621-7
18	RODRIGO ALEJANDRO MARTINEZ FAZ	100144032-8
19	LUIS KLEVER PERUGACHI ANRANGO	100255926-6
20	CHRISTIAN RIGOBERTO REA MARTINEZ	100339413-5
21	GLORIA MARIA RIVERA GONZALEZ	100236092-1
22	ANGEL RIGOBERTO RUIZ GUEVARA	100265245-1
23	MERY MARGOTH RUIZ GUEVARA	171279918-6
24	GALO FABIAN VEGA VALLEJO	171240366-4
25	GUIDO CELSO VINUEZA RUIZ	100083677-1

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

Que el presente documento es una FIEL COPIA del original.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Imbabura mediante Memorando No. ANT-UDI-2012-59-TEMP de 28 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 002 de 21 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSARANCE C.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1600-DJ-ANT-2012 de 14 de agosto de 2012, e Informe No. 733-DAJ-010-CJ-2012-ANT de 02 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSARANCE C.A."** por haber cumplido con el procedimiento que la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 25 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, **"Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el control de la gestión de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TRANSARANCE C.A."**





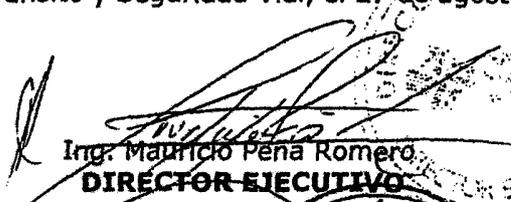
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

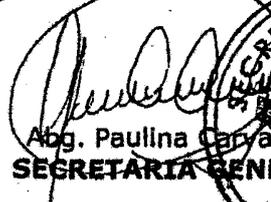
RESUELVE:

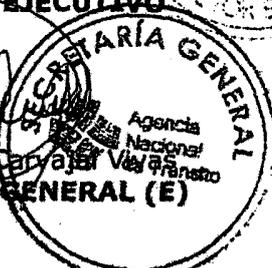
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSARANCE C.A.**" con domicilio en cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de agosto de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

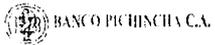
LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL (E)



Elaborado por José Luis Cera Proaño


Agencia Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**
CERTIFICADO
Que el presente
Firma



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Otavalo, 06/09/2012
 Mediante comprobante No. _____ el (la) Sr. (a) (ita): VICENTE JARAMILLO PASTOR
 Con Cédula de Identidad: 1001091063 consignó en este Banco la cantidad de: MIL DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANSARANCA C.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANDRADE FLORES MARCO RAMIRO	1000700706	40	✓
2	ANRANGO PERUGACHI LUIS ALFREDO	1002027306	40	✓
3	BETANCOURT VACA GUIDO EFREN	1001720307	40	✓
4	BUENDIA ARELLANO PATRICIA VICTORIA	1002123089	40	✓
5	ENRIQUEZ REA GALO PATRICIO	1002833497	\$ 40	✓
6	ESPINOZA NAVARRETE BLANCA ELIZABETH	1003052436	\$ 40	✓
7	FLORES MORALES LUIS GERMANICO	1003054200	\$ 40	✓
8	INAPANTA CEVILLANO MARIA DEL CARMEN	1002586871	\$ 40	✓
9	JARAMILLO MALDONADO LUIS VICENTE	1717166043	\$ 40	✓
10	JARAMILLO PASTOR VICENTE GERMAN	1001091063	\$ 280	✓
11	MACIAS CONEJO DIEGO FERNANDO	1002910568	\$ 40	✓
12	MARTINEZ FAZ RODRIGO ALEJANDRO	1001440328	\$ 40	✓
13	MARTINEZ FAZ GLORIA MARIANA	1001296217	\$ 40	✓
14	PERUGACHI ANRANGO LUIS KLEVER	1002559266	\$ 40	✓
15	REA MARTINEZ CHRISTIAN RIGOBERTO	1003394135	\$ 40	✓
16	RIVERA GONZALEZ GLORIA MARIA	1002360921	\$ 40	✓
17	RUIZ GUEVARA ANGEL RIGOBERTO	1002652459	\$ 40	✓
18	VEGA VALLEJO GALO FABIAN	1712403664	\$ 40	✓
19	VINUEZA RUIZ GUIDO CELSO	1000836773	\$ 40	✓
20			\$ 1000	✓

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposité son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Dr. William Méndez Valencia

Abogado

Dirección: Humberto Albornoz Oe8-66 y Lizarazu D-11 Teléf. 3210646 Móvil: 099915002 E. mail: wmvabogado@hotmail.com

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Intervienen en la celebración de la presente escritura:

1. Andrade Flores Marco Ramiro, casado;
2. Anrango Perugachi Luis Alfredo, casado,
3. Betancourt Vaca Guido Efrén, casado,
4. Buendía Arellano Patricia Victoria, viuda,
5. Enríquez Rea Galo Patricio, divorciado;
6. Espinoza Navarrete Blanca Elizabeth, soltera;
7. Flores Morales Luis Germánico, casado,
8. Inapanta Cevillano María del Carmen, casado,
9. Jaramillo Maldonado Luis Vicente, soltero,
10. Jaramillo Pástor Vicente Germán, soltero,
11. Macías Conejo Diego Fernando, casado,
12. Martínez Faz Gloria Mariana, casado,
13. Martínez Faz Rodrigo Alejandro, casado,
14. Perugachi Anrango Luis Klever, casado,
15. Rea Martínez Christian Rigoberto, soltero,
16. Rivera González Gloria María, casado,
17. Ruiz Guevara Ángel Rigoberto, soltero,
18. Vega Vallejo Galo Fabián, casado; y,
19. Vinueza Ruiz Guido Celso, casado.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Otavalo.

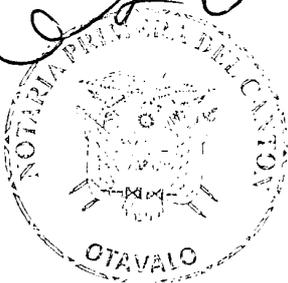
SEGUNDA: CONSTITUCION DE "TRANSARANCA C.A.", y Estatutos Sociales.- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.

ESTATUTO SOCIAL

0000001

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a siete de Septiembre del dos mil doce.

[Handwritten signature]

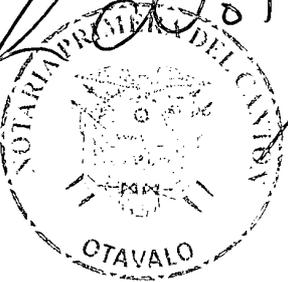


[Handwritten signature]

Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTÓN OTAVALO

RAZON: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.005111, otorgada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha dos de octubre del dos mil doce, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, marginé la aprobación de la **COMPAÑÍA TRANSARANCE C. A.**, Otavalo, cuatro de octubre del dos mil doce.- De todo lo que doy fe.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTÓN OTAVALO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000002

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32237

30 OCT 2012

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSARANCE C. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL